



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y sujeta a pago obligatorio,  
- - - - - la pavimentación de la calle Gral. Paz entre San Juan y Li-  
bertad, de la localidad de Escobar, El ancho del pavimento será de 7,34 me-  
tros medido entre caras exteriores de cordones.

Artículo 2°: La obra se realizará bajo la modalidad prevista en la Orde-  
- - - - - nanza General N° 165/73, art. 9° inciso b) "Contrato directo  
entre vecinos y empresa constructora".

Artículo 3°: El prorratio se hará por frente, de acuerdo al artículo 68 de  
- - - - - la Ordenanza General N° 165/73, Las bocacalles y los empalmes  
se prorratiarán únicamente entre las parcelas con frente a dicho pavimento.

Artículo 4°: Autorízase al D.E. a realizar un aporte, con carácter de sub-  
- - - - - vención no reintegrable, en virtud del cumplimiento del pro-  
grama de desarrollo urbano del Partido de Escobar en un porcentaje del 10%  
del monto de obra fijo e inamovible, pagadero en la forma que determine el  
D.E., sin intereses ni actualización de ninguna naturaleza.

Artículo 5°: Los vecinos frentistas beneficiados por la subvención dispues-  
- - - - - -ta en el artículo anterior se obligan a trasladar el monto  
percibido a la empresa constructora inmediatamente después de recibida.

Artículo 6°: La Secretaría de Obras Públicas supervisará la realización de  
- - - - - la obra. La empresa no iniciará los trabajos antes de la apro-  
bación por el D.E. de los contratos individuales y proyecto técnico.



**H. Concejo Deliberante de Escobar**  
Provincia de Buenos Aires

///

Artículo 7°: El contrato general y los contratos individuales a celebrar - - - - - se entre los vecinos frentistas y la empresa constructora, según lo reglamenta la Ordenanza General N° 165/73, deberán pactarse conforme a la Ley 23.928 de convertibilidad en vigencia.

Artículo 8°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a la siguiente partida: Finalidad III Sección 2-Sector 5, Inciso 2, Pdo. Principal 2, "Obras de Pavimentación" del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 9°: Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y oportunamente - - - - - archívese.-

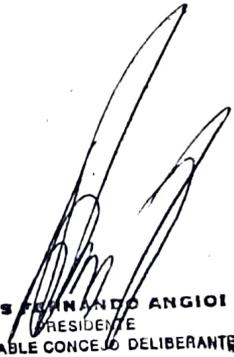
- - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
- - - - - DE BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO  
- - - - - DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

Queda registrado bajo N° 1032/91.-

MODIFICADA POR ORD. 1047/91.



  
ALBERTO AL PEREZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
JESUS FERNANDO ANGIOL  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE